

ADICION No: 02 AL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 049 DE 2017

PROCESO No:

SS17-052

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE

CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA:

SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE

SANTADER - ACTISALUD

OBJETO:

CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE

LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR INICIAL:

\$1.320.950.372

VALOR ADICIONAL:

\$399.803.684

ADICIÓN EN TIEMPO: Hasta el 30 de septiembre de 2017

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificada con cedula de Ciudadanía No. 60.381.109 expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal del SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD" con Nit. 900482444-9, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato Colectivo Sindical No. 049 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Contrato Colectivo Sindical No. 049 de 2017, cuyo objeto es CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de \$1.320.950.372. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de enero de 2017, con plazo de ejecución al 31 de julio de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 48.61%. 3) Que el contrato se había adicionado en \$68.623.609, según adición 1 suscrita el treinta y un (31) días del mes de marzo de 2017. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de de Servicios de Salud, fundamentado en la demanda de pacientes que requieren la atención de los servicios asistenciales especializados, entre estos, patología, neumología, pediatria, dermatología pediátrica, auditoría de calidad, medicina interna, neurología, neuropediatría, radioterapia, oncología pediátrica, cirugía pediátrica y pediatra neonatólogo, razón por la cual, resulta necesario a fin de garantizar la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad adicionar recursos económicos al presupuesto del contrato y ampliar su plazo de ejecución. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del Contrato Colectivo Sindical No. 049 de 2017, en TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$399.803.684) M/CTE., y por el término de dos (2) meses





1

más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del Contrato Colectivo Sindical No. 049 de 2017, en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$399.803.684) M/CTE., al valor inicialmente establecido de \$1.320.950.372 y contenido en la Cláusula Sexta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.720.754.056) MCTE. CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese la Cláusula Quinta del Contrato Colectivo Sindical No. 049 de 2017, ampliando el plazo del contrato en dos (2) meses más, cómputo que se extiende hasta el 30 de septiembre de 2017. CLAUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del Contrato Colectivo Sindical No. 049 de 2017, se imputará al Rubro Presupuestal No. 21120202 Concepto Remuneración por Servicios Técnicos Operativos, Disponibilidad Presupuestal No. 704 del 31/05/2017. CLAUSULA CUARTA.AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Séptima del Contrato Colectivo Sindical No. 049 de 2017. CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del Contrato Colectivo Sindical No. 049 de 2017, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los nueve (9) días del mes de junio de 2017.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA

Gerente Gerente

FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ

R/L - ACTISALUD

Reviso: Judith Magaly Carvajal, Asesora Jurídica Actisalud GABYS

Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS AUD





Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888

www.herasmomeoz.gov.co

Cúcuta - Norte de Santander